



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°107- 2024 -GM- MDCH

Characato, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°459-2024-UL/MDCH de fecha 17 de setiembre del 2024 del Encargado de la Unidad Logística, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio para la Ejecución a Todo Costo de la Ficha de Mantenimiento denominada: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo ~ 194' de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma, Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, se tiene que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”; en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, señala que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,





conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación”, precisando además que, “los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del mismo Reglamento, establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.” Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. (...)”, siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección;

Que, mediante el informe de Vistos la Unidad de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N°06-2024 CS/MDCH, referida a la Contratación del Servicio para la Ejecución a Todo Costo de la Ficha de Mantenimiento denominada: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la designación de los miembros integrantes de los comités de selección, así como modificar su conformación cuando corresponda, en el presente caso, a efectos de llevar a cabo el referido proceso de selección orientado a la contratación del servicio para la ejecución a todo costo de la ficha de mantenimiento precisada en el párrafo precedente, corresponde designar el comité.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;





SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFORMAR** al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N°006-2023 CS/MDCH-1, hasta su culminación para la Contratación del Servicio para la Ejecución a Todo Costo de la Ficha de Mantenimiento denominada: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena	29698876
1er miembro	Lic. Ronald Aquiles Pérez Zea	70751230
2do miembro	Arq. Teresa Ynes Milagros Terrones Cano	40698504

SUPLENTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Leidy Marisol Quispe Huilca	75217239
1er miembro	C.P.C. Edward John Agostinelli Chacón	29571912
2do miembro	Arq. Desirée Yessimarts Pacheco Molloco	45039558

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité de Selección designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, que el Comité de Selección se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 Decreto Supremo 082.2019 EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas complementarias y la presente Resolución;

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, que las dependencias o áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal